



Resolución N° 003

(Enero 7 de 2014)

“Por la cual se Ajusta y Adopta el Manual de Conducta Ética de la Alcaldía Municipal de Baranoa”

El Alcalde Municipal de Baranoa en uso de las Atribuciones constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 64 de la ley 190 de 1995.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general;
- b) Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;
- c) Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;
- d) Que, el artículo 64 de la Ley 190 de 1995 dispone que todas las entidades públicas tendrán un programa de actualización cada dos años, que contemplará las normas que rigen con la moral administrativa.
- e) Que es de vital importancia, para el mejoramiento de la imagen corporativa, adoptar en la Alcaldía Municipal de Baranoa, principios y valores a través de un Manual de Conducta Ética, el cual se constituirá en una herramienta para alcanzar los fines del Estado;
- f) Que mediante Decreto 1599 de 2005 fue adoptado el Modelo Estándar de Control Interno MECI: 1000:2005 y en el componente ambiente de control se define el estándar de conducta de la entidad, por lo que se hace necesario reglamentar los cuerdos, compromisos y protocolos éticos.
- g) Que mediante resolución 357 de Junio de 2008 se adoptó el Manual de Conducta Ética del Municipio de Baranoa y en su artículo 64 expresa que en cualquier época podría ser actualizado

En mérito a lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Baranoa





RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar el siguiente Manual de Conducta Ética de la Alcaldía Municipal de Baranoa, el cual será sensibilizado, socializado y aplicado por los funcionarios de la Entidad en el desarrollo de las diferentes actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la aplicación de los compromisos, acuerdos y protocolos éticos que deben desarrollarse en la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

“MANUAL DE CONDUCTA ETICA”

PRESENTACIÓN

La Administración Municipal de Baranoa se ha comprometido en desarrollar un **Modelo de Gestión Ética** que permita explicitar los **Principios y Políticas Éticas** que deben regir nuestra función social, lo cual redundará en beneficio de cada uno de los funcionarios y en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión del Municipio.

El Municipio de Baranoa pretende construir una Responsabilidad Pública con los más altos estándares éticos en todas sus relaciones fundamentales, pues implica que sus procesos y resultados finales se den en el marco de los **Principios y Políticas éticas de la Institución**.

A través del **Código de ética** se busca generar prácticas de **transparencia**, en la Administración Municipal de Baranoa y sus funcionarios, reconociéndolos como actores morales y por esta vía, comprometiéndolos a obrar de acuerdo a los **principios de eficiencia y equidad** en cada una de las decisiones tomadas.

INTRODUCCIÓN

El ser humano como esencia constitutiva de la sociedad, es el fin primordial de la reflexión filosófica frente al tema de los derechos humanos; por ello se dice que el **hombre** es el resultado de un **proceso dialéctico fundamentado** en el **reconocimiento** de sus **derechos, deberes y obligaciones** con la capacidad de **hacer prevalecer** el valor de los mismos a través de **acuerdos democráticos**, con la finalidad de asegurar sus **aspiraciones morales bajo los principios de igualdad, libertad y dignidad**.





Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Conforme a lo transcrito, se entiende que el Estado es un ente jurídico con la responsabilidad de conocer y hacer cumplir las normas constitucionales, una nación unificada que asegura, el respeto por los derechos humanos de sus ciudadanos, asegurando la convivencia, la justicia, el respeto por la dignidad en un marco jurídico y democrático, un organismo conformado por todas las instancias administrativas, judiciales, de control, que ejercen poder, es el resultado de la integración de diferentes componentes ideológicos constitutivos de una nueva jurisprudencia.

La **Administración Municipal** deberá contribuir a la **construcción de un Estado Social de Derecho** a través de una fuerte reflexión moral, que no solo se ciña al cumplimiento de las leyes, sino que promueva además **la convivencia pacífica** dentro de cada uno de los procesos, planes o actividades desarrolladas en pro del bienestar social.

FINALIDAD

El presente manual tiene como propósito ser el **marco de referencia ética** de **todos** aquellos **funcionarios** involucrados en cada uno de los programas, actividades y procesos desarrollados bajo cualquier modalidad de vínculo laboral en el **Municipio de Baranoa**, definiendo los valores, prácticas y acciones éticas a tener en cuenta con la finalidad de promover el cumplimiento de los fines del Estado en nuestro territorio, basado en la comprensión analítica de las relaciones que constituyen al Municipio y a su Administración.

AMBITO DE APLICACIÓN

Tomando como base el principio de igualdad, es necesario y pertinente establecer que los preceptos contenidos en este manual son aplicables a **todos los empleados de la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Baranoa**, sin perjuicio de exclusión, normas especiales o situaciones semejantes para algunos cargos o categorías.





CONCEPTO DE FUNCIÓN PÚBLICA

La función pública tiene como finalidad principal **administrar el Estado en pro del bienestar social**, contemplando las disposiciones de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación.

COMPROMISOS

Cada uno de los individuos que adquieran la potestad de ejercer **Funciones relacionadas con la Administración Pública en el Municipio de Baranoa** deberán a su vez asumir el **compromiso de conocer y posteriormente dar cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el presente Código de Ética.**

En aquellos casos dentro de los cuales de manera objetiva y racional se generen **dilemas** con relación a la **naturaleza ética de los funcionarios**, se deberá consultar al **Comité de Ética de la Administración Municipal**, el cual dentro de los límites de su potestad asumirá el compromiso de analizar las irregularidades presentadas y posteriormente tomará las medidas necesarias.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los funcionarios del Municipio de Baranoa están comprometidos a ejercer con eficacia y eficiencia cada una de las funciones otorgadas, las cuales deberán ser regidas por los **siguientes valores:**

- **Honestidad.**
- **Transparencia.**
- **Responsabilidad.**
- **Tolerancia.**
- **Rectitud.**
- **Justicia.**
- **Solidaridad.**
- **Puntualidad.**





HONESTIDAD

La honestidad es la **cualidad humana** que le permitirá a cada uno de los funcionarios pertenecientes a la Administración Municipal actuar con base a la verdad y en concordancia con la evidencia que presenta el mundo y sus diversos fenómenos y elementos, **expresando respeto no solamente por uno mismo si no también por los demás.**

Con base a lo anteriormente planteado, cada uno de los **funcionarios municipales** deberá actuar en coherencia con la finalidad social que debe cumplir la Administración Local, **anteponiendo** los fines e **intereses del Municipio y de la Comunidad a sus propios intereses**, con la finalidad de generar un ambiente de confianza en cada uno de las actividades, programas o procesos desarrollados por la Administración Municipal.

CAPITULO I.

PARAMETROS DE HONESTIDAD.

ARTICULO 2°: La honestidad deberá formar parte de las **cualidades más gratas** de los **funcionarios pertenecientes a la Administración Local** con el fin de garantizar confianza, seguridad, respaldo, confidencia e integridad.

ARTICULO 3°: La Honestidad deberá ser una **forma de vivir** congruente entre lo que se piensa y la conducta reflejada hacia el prójimo.

ARTICULO 4°: **Se evitara sacar provecho** u obtener un beneficio a costa de aquella información esencial para el buen funcionamiento de la Gestión Publica de Municipio.

ARTICULO 5°: Se reconocerá que la verdad no depende de personas o consensos si no de la que el mundo real nos presenta como innegable e imprescindible.

ARTICULO 6°: La Honestidad deberá ser reconocida como una **condición** fundamental para las **relaciones humanas**, para la amistad y la auténtica vida comunitaria, la cual se encuentra principalmente basada en la luz de la verdad.





TRANSPARENCIA

La transparencia es un **principio** que le permitirá a cada uno de los funcionarios **guiar** no solamente sus **actividades** solidarias, sino también su **accionar administrativo y financiero de manera eficaz y eficiente**; La absoluta transparencia institucional estimulara a que la comunidad adquiera un mayor sentido de pertenencia con la Administración Local del Municipio de Baranoa.

Con base a lo anteriormente planteado, la Administración Local del Municipio de Baranoa deberá actuar y **comunicar abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión** y los efectos potenciales de estas acciones; de esta forma, todas las relaciones y decisiones que establezca y tome la Entidad contara con un mayor grado de aceptación al interior de la comunidad.

CAPITULO II.

PARAMETROS DE TRANSPARENCIA.

ARTICULO 7°: La Administración Municipal manejará su **información** de forma **abierta** para todos los **funcionarios y ciudadanos**, con la finalidad de asegurar la constante retroalimentación interdisciplinaria de cada uno de los departamentos administrativos.

ARTICULO 8°: La Administración Municipal deberá garantizar el derecho del **control ciudadano a la Gestión Pública** del Municipio.

ARTICULO 9°: La **información interna y externa** concerniente a las operaciones efectuadas bajo el concepto de la Gestión Publica deberá ser transmitida de forma **rápida y eficiente a cada una de las partes interesadas.**

ARTICULO 10°: Se deberá fortalecer la **transparencia** en el desarrollo de los **proyectos sociales** y de cada uno de los funcionarios de la Administración Local, mediante la promoción y articulación de la experiencia y el aprendizaje como mecanismos favorables para el crecimiento sustentable de la interacción comunitaria.

ARTICULO 11°: la **transparencia** deberá ser vista como uno de los mecanismos de **acercamiento** más eficaces entre la **Administración Local y la Comunidad.**





RESPONSABILIDAD

La responsabilidad es la **cualidad humana** que le permitirá a cada uno de los funcionarios pertenecientes a la Administración Municipal, **asumir personalmente** cada una de las **obligaciones laborales y morales incurridas mediante la Gestión de sus Funciones**, al igual que las consecuencias de sus acciones y decisiones.

Con base a lo anteriormente planteado, cada uno de los miembros de la Administración Municipal de Baranoa, se encuentran **comprometidos** en el **manejo eficiente de los recursos asignados**, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, y lograr alcanzar con calidad y excelencia cada una de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo del Municipio.

CAPITULO III.

PARAMETROS DE RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 12°: La **responsabilidad** será para cada uno de los funcionarios de la Administración Municipal **una obligación**, ya sea esta, de tipo moral o legal, en función de los deberes asignados y los objetivos planteados; los cuales a su vez deberán llevarse a cabo integralmente de acuerdo al sentido del propósito (Bienestar Social).

ARTICULO 13°: los funcionarios de la Administración Municipal tendrán la obligación de **asumir las consecuencias de sus decisiones y sus actos**.

ARTICULO 14°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán adquirir la aptitud y la **capacidad de corregir las irresponsabilidades detectadas** al interior de los distintos Departamentos Administrativos, manteniendo la armonía y las buenas relaciones laborales.

PARAGRAFO 1°: En caso de **anomalías**, se deberá informar al **Comité de Ética** del Municipio, quien tendrá las facultades de tomar las medidas y sanciones pertinentes.

ARTICULO 15°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán **actuar** bajo los parámetros de una **noción de justicia y del cumplimiento del deber** en cada uno de los Procesos Administrativos.





ARTICULO 16°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán honrar los deberes que se les han confiado y posteriormente llevarlos a cabo conscientemente dentro del límite de sus capacidades.

ARTÍCULO 17°: La responsabilidad proviene de fuentes previsibles e imprevisibles, por lo tanto, los funcionarios de la Administración Municipal deberán asumir los **compromisos de asociación, participación y cooperación en cada uno de los programas, procesos** o actividades desarrolladas por la Administración Municipal.

ARTICULO 18°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán ser **perseverantes**, no con terquedad, sino con la **motivación de cumplir con el deber** que se le fue asignado, permaneciendo fiel a su objetivo mediante el claro entendimiento de lo que realmente se necesita hacer y la forma de lograrlo.

ARTICULO 19°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán actuar de forma **humilde**, superando los **obstáculos** creados por el **ego** de sus éxitos personales, con el fin de **garantizar la armonía y la convivencia pacífica** en cada uno de los departamentos Administrativos.

ARTICULO 20°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán **administrar con eficiencia y eficacia el tiempo** y los recursos para obtener el máximo beneficio, amoldándose a la vez a los cambios necesarios que permitan obtener un mayor Bienestar Social.

ARTICULO 21°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán **garantizar** a través de su gestión los **derechos de la comunidad** y planificar con anticipación las externalidades causadas por las decisiones o acciones a ejecutar.

TOLERANCIA

La tolerancia es la cualidad humana que le permitirá a cada uno de los funcionarios pertenecientes a la Administración Municipal **apartarse de toda intransigencia**, sin renunciar a sus principios mediante la **aceptación de todas las manifestaciones culturales y políticas**, donde la sociedad no solo se reconoce a sí misma sino que además permite reconocer a los demás a través de la **fomentación del pluralismo, el multiculturalismo** y los aspectos morales en su interior.





CAPITULO IV.

PARAMETROS DE TOLERANCIA.

ARTICULO 22°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán **tolerar todas las manifestaciones culturales** que profundicen en el reconocimiento y respeto por los demás.

ARTICULO 23°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán **fundamentar el respeto por las minorías** y por las diversas expresiones de la cultura bajo los principios de tolerancia.

PARAGRAFO 1°: los principios de Tolerancia deberán fundarse sobre un componente ético que garantice el ejercicio de una ética pública y privada.

ARTICULO 24°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán **impulsar la tolerancia hasta la esfera racial, étnica, religiosa, lingüística, cultural, social, política y sexual de la sociedad.**

PARAGRAFO 1°: El etnocentrismo, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la sexofobia son manifestaciones de la intolerancia que fracturan el respeto por la diferencia y sus libertades.

ARTICULO 25°: Se reconocerá a la **diversidad** como condición inherente del hombre para vivir pacíficamente, al igual que el **valor del pluralismo**, y las diferencias propias de cada individuo.

ARTICULO 26°: La tolerancia de cada uno de los funcionarios de la Administración Municipal deberá trascender el nivel del respeto por la diferencia y acentuarse hacia el **reconocimiento de los demás individuos** para la construcción de un **pluralismo** que garantice el diálogo y la concertación política.

RECTITUD

La rectitud es la cualidad humana que le permitirá a cada uno de los funcionarios pertenecientes a la Administración Municipal, considerar los efectos que con base a lo anteriormente planteado, cada uno de los funcionarios municipales deberá actuar frente a las situaciones ordinarias de la vida y **el actuar correcto en cualquier circunstancia.**





Con base a lo anteriormente planteado, cada uno de los funcionarios municipales deberá **actuar con prudencia**, buscando construir acuerdos que permitan equilibrar los diversos intereses expresados por los distintos sectores de la comunidad, el interés público y el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

CAPITULO V.

PARAMETROS DE RECTITUD O PRUDENCIA.

ARTÍCULO 27°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán garantizar su **independencia**, de manera que el desempeño de sus funciones tenga **como objetivo principal el Bienestar Social y el interés público**.

ARTICULO 28°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán **conservar la calma** en toda circunstancia, con el fin de evitar tomar decisiones precipitadas o erróneas que limiten los objetivos fundamentales de la Administración Local.

ARTICULO 29°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán mantenerse **alerta** de todo cuanto **sucedá** alrededor de su **entorno Administrativo** y adelantarse en todos sus pormenores al éxito o al fracaso de cualquier acción o proyecto.

ARTICULO 30°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán poseer la habilidad de **reconocer sus fallos y limitaciones**, aprendiendo de ellos, solicitar consejos y pedir perdón.

ARTICULO 31°: La prudencia será para cada uno de los funcionarios de la Administración Municipal el **eje de una personalidad recia**, segura, y perseverante que le permitirá generar confianza y estabilidad en quienes lo rodean.

JUSTICIA

La **justicia en el contexto** de los **derechos humanos**, se entiende como la base de las relaciones armónicas entre los hombres, debido a que **reconoce de manera justa los derechos de toda las personas al interior de la sociedad**, fundamentándose esencialmente en el derecho a la **libertad, La igualdad, la dignidad y la democracia de cada ciudadano**, sin que influya el color de su piel, su cultura, su sexo, su ideología política o su posición social.





Con base a lo anteriormente planteado, cada uno de los funcionarios de la Administración Local, deberá contribuir a través de sus acciones a la construcción de procesos equitativos que le permitan a cada uno de los miembros de la comunidad, tener acceso a las oportunidades y beneficios generados por la Administración Municipal mediante la planeación y posterior ejecución de distintos programas, actividades o procesos.

CAPITULO VI.

PARAMETROS DE JUSTICIA.

ARTICULO 32°: Los funcionarios de la Administración Municipal tendrán el compromiso de **asignar a cada quien lo que le corresponde** y crear condiciones dignas que le permitan a la comunidad desarrollar y hacer prevalecer sus derechos naturales.

PARAGRAFO 1°: Por derechos Naturales se entenderán todos aquellos **derechos** que **son intrínsecos al ser humano**, entre estos derechos es pertinente nombrar, **el derecho a la vida, libertad, La igualdad, la dignidad la democracia etc.**

ARTICULO 33°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán actuar en **concordancia con la constitución**, manteniendo como prioridad la igualdad de cada ciudadano ante la ley a través de su cumplimiento.

ARTICULO 34°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán construir a través de acciones justas, la base que garantice las **buenas relaciones entre las personas** al igual que el reconocimiento de sus derechos y deberes.

ARTICULO 35°: Bajo ningún motivo, **ninguna persona podrá ser excluida** de sus derechos primordiales por su ideología política, su posición social, su sexo, su cultura o su color de piel.

ARTICULO 36°: Los funcionarios al igual que todas las personas involucradas en la **consecución de los objetivos de la Administración Municipal** deberán fundamentar sus acciones en relación a la libertad, la igualdad, el tiempo.





PUNTUALIDAD

La puntualidad es la disciplina que le permitirá a cada uno de los funcionarios de la Administración Municipal, **cumplir las obligaciones establecidas** y las actividades programadas en la fecha y hora acordada; permitiéndole además dotar su **personalidad de carácter, orden y eficacia**, pues al vivir este valor en plenitud se encontrara en condiciones de realizar más actividades, desempeñar mejor su trabajo y ser merecedor de la confianza de los demás.

CAPITULO VII.

PARAMETROS DE PUNTUALIDAD.

ARTICULO 37°: La **falta de puntualidad** hablara por si misma, haciendo deducir por parte del funcionario la **falta de compromiso** para el cumplimiento de los objetivos al igual que en logro de la Visión y Misión de la Administración Municipal.

ARTICULO 38°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán ser **consientes que toda actividad, cita, reunión o evento de carácter administrativo** poseerá un grado particular de importancia.

ARTICULO 39°: Los funcionarios de la Administración Municipal deberán **concentrarse** especialmente **en cada una de las actividades asignadas**, procurando no divagar y hacer uso eficiente de los recursos para poder cumplir sus obligaciones en el tiempo establecido.

ARTICULO 40°: La puntualidad **reflejara** al interior de la Administración Municipal, el **respeto** hacia los demás funcionarios al igual que de su tiempo y sus actividades.

ARTICULO 41°: Las **funciones delegadas** por la Administración Municipal, a cada uno de los funcionarios deberán poseer cierta **prioridad** en relación a las actividades personales dentro y fuera del entorno laboral.





SOLIDARIDAD

La solidaridad es la **característica** social que inclinara a cada uno de los funcionarios de la Administración Municipal, **mantenerse unidos a sus semejantes** y a **cooperar con ellos**, dicha unión y cooperación se deberá manifestar en **pro del bienestar de los demás**, mediante la prestación de sus servicios en la creación de mejores condiciones de vida y en su participación en cada una de las posibles iniciativas que impulsen el Bienestar Social.

La solidaridad representara además, la **ayuda mutua** que deberá existir entre cada uno de los **funcionarios de la Administración Municipal**, los cuales tendrán el deber de **ayudar al prójimo** y el derecho a recibir la ayuda de sus semejantes, debido a que generalmente el bien común no solamente va planteando nuevas necesidades, sino que va creando como consecuencia, un ciclo en el cual se va haciendo cada vez más efectiva la ayuda y participación de todos.

POLITIAS ÉTICAS CON LOS GRUPOS DE INTERES

Las políticas éticas del presente Manual Ético, contemplara además las acciones y compromisos de todos aquellos **grupos** que directa o indirectamente **guardan algún cierto grado de interacción con la Administración Municipal, tales como:**

- ✓ Directivos.
- ✓ Comunidad.
- ✓ Otras Instituciones Públicas.
- ✓ Colaboradores.
- ✓ Contratistas.
- ✓ Medio Ambiente (Entidad Encargada).
- ✓

POLITIAS ÉTICAS CON DIRECTIVOS

Los más altos directivos de la Administración Municipal de Baranoa, deberán asumir el compromiso de ejecutar y hacer cumplir cada uno de los parámetros a enunciar.





CAPITULO VIII.

DIRECTIVOS.

ARTICULO 42°: Los **Directivos** de la Administración Municipal, ejercerán un efectivo y **visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución**, promoviendo a su vez una cultura innovadora al interior de la Gestión Pública a través de los principios éticos.

ARTICULO 43°: Los Directivos de la Administración Municipal, **evaluarán permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo** Municipal y de los principios éticos asumidos.

ARTICULO 44°: Los **Directivos** de la Administración Municipal, Construirán una **estrategia de prevención y manejo ético de los conflictos presentados**, producto de distintos intereses, estableciendo como prioridad única el interés público.

ARTICULO 45°: Los **Directivos** de la Administración Municipal, establecerán **procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la Administración Municipal**. Permitiéndole a los funcionarios pertinentes tener acceso a la información sobre la gestión municipal y conocer la situación económica, social y financiera de la Entidad.

ARTICULO 46°: Los **Directivos** de la Administración Municipal, **manejarán** de forma **eficiente los recursos**, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan de Desarrollo en beneficio del interés público.

ARTICULO 47°: Los **Directivos** de la Administración Municipal, **habilitarán espacios de conciliación para la solución de los conflictos** que se presenten entre la ciudadanía y la administración, al igual que los conflictos presentados con los funcionarios y el Municipio.

ARTICULO 48°: Los **Directivos** de la Administración Municipal, **cumplirán con el Plan de Desarrollo**, ajustando todas las secretarías, órganos y entidades a los presentes principios y políticas éticas.





POLITIAS ÉTICAS CON LA COMUNIDAD

Cada uno de los habitantes del Municipio de Baranoa, deberán asumir el compromiso de supervisar y exigir el cumplimiento de los parámetros a enunciar.

CAPITULO IX.

COMUNIDAD.

ARTICULO 49°: La Administración del Municipio de Baranoa, estará comprometida a cumplir y desarrollar su **Plan de Desarrollo** a través de la **concertación y participación de las comunidades implicadas**, preservando como prioridad esencial el interés público.

ARTICULO 50°: Se construirán **condiciones equitativas y justas** por parte de la Administración Local, que les permitan a **los habitantes del Municipio**, el desarrollo pleno de sus actividades bajo dignas condiciones.

ARTICULO 51°: La Administración del Municipio de Baranoa, estará comprometida a **establecer canales formales de comunicación externa** que hagan accesible la información sobre la **gestión municipal**, se divulguen las decisiones que afecten **a la comunidad** y permitan recoger las sugerencias de los ciudadanos.

ARTICULO 52°: La Administración del Municipio de Baranoa, estará comprometida a **crear mecanismos claros y legítimos de participación ciudadana** y de las **organizaciones de la sociedad civil**, para el control de la gestión y cumplimiento de la finalidad social del Municipio de Baranoa.

ARTICULO 53°: La Administración del Municipio de Baranoa, estará comprometida a implantar **estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos**, procurando prestar servicios de calidad, los cuales deberán extenderse a toda la comunidad, sin generar exclusión alguna.





POLITIAS ÉTICAS CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

La Administración del Municipio de Baranoa, deberá **socializar** el presente **Manual Ético** con aquellas **instituciones públicas** con las que guarde algún **grado de relación**, con el fin de que las mismas se rijan de acuerdo a las políticas y principios éticos establecidos en este código y promover la constitución de **cooperaciones eficaces**, que favorezcan el cumplimiento de los fines del Estado y de los procesos de desarrollo comunitario.

Con base a lo anteriormente planteado se **establecerán multilateralmente canales de comunicación y retroalimentación interinstitucional**, de los procesos y acciones que se llevan a cabo; fomentando el trabajo en red que permita la mayor satisfacción de las necesidades y el Bienestar Social.

POLITIAS ÉTICAS CON LOS COLABORADORES

Cada uno de los Colaboradores del Municipio de Baranoa, deberán asumir el compromiso de supervisar y cumplir los parámetros a enunciar.

CAPITULO X.

COLABORADORES.

ARTICULO 54°: Los **colabores** del Municipio de Baranoa, **deberán** asumir el **compromiso de comunicar a las más altas instancias locales**, departamentales o nacionales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo funcionario público.

PARAGRAFO 1°: Por Colaboradores se entenderán todas aquellas asesorías profesionales, avaladas por la administración Local, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTICULO 55°: Los **colaboradores** del Municipio de Baranoa, estarán comprometidos a cumplir con el deber de hacer el **mejor manejo de los recursos** públicos, para el logro de los fines y metas del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 56°: Los **colaboradores** del Municipio de Baranoa, estarán comprometidos a **utilizarán los bienes que le sean asignados** para el desempeño de sus funciones de **manera racional**, evitando el uso particular, abuso, derroche o desaprovechamiento de los mismos.





ARTICULO 57°: Los **colaboradores** del Municipio de Baranoa, estará n **comprometidos a cumplir los acuerdos y compromisos adquiridos**, garantizando una gestión articulada bajo el principio de la equidad para con todos los funcionarios.

ARTICULO 58°: Los **colaboradores** del Municipio de Baranoa, estarán **comprometidos a conservar el equilibrio** entre el respeto de los **derechos laborales y el cumplimiento del Plan de Desarrollo**, bajo los compromisos y parámetros éticos establecidos.

POLITIAS ÉTICAS CON CONTRATISTAS

La Administración Municipal, **poseerá la potestad única** y exclusiva para **elegir las propuestas relacionadas con la compra de suministros y contratación de servicios**, tomando como referencia criterios objetivos, justos y equitativos que orienten procesos transparentes de licitación o invitación pública hacia el mayor beneficio de la comunidad.

La Administración ejecutara contrataciones de acuerdo a los **criterios establecidos** en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (**SICE**), el cual se usara como herramienta de información, ordenación y control que incorpora las cifras relevantes del proceso de contratación estatal, con el fin de confrontarlas en línea y en tiempo real, con los precios de referencias incorporados en el **Registro Único de Precios de Referencia (RUPR)**, de acuerdo con los parámetros de codificación del **Catalogo Único de Bienes y Servicios (CUBS)** garantizando una contratación sin detrimento de los recursos públicos.

CAPITULO XI.

CONTRATISTAS.

ARTICULO 59°: La Administración Local, deberá implementar acciones que **prevengan toda práctica de fragmentación en los contratos.**

ARTICULO 60°: La Administración Local, deberá establecer un **comité de compras y licitaciones que determinará la adjudicación de los contratos**, bajo estrictos parámetros de transparencia, economía, eficacia y eficiencia.





República de Colombia
Departamento del Atlántico
Municipio de Baranoa
Despacho

ARTICULO 61°: La Administración Municipal construirá reglas para **evitar el tráfico de influencias y los sobornos** o presiones, así como para evitar los conflictos de interés.

ARTICULO 62°: La Administración Municipal, establecerá los procesos que **garanticen auditorias independientes**, objetivas y efectivas a los **procesos de contratación y a la ejecución de los contratos**.

POLITIAS ÉTICAS CON EL MEDIO AMBIENTE

La Administración Municipal construirá **políticas** que **garanticen la preservación del Medio Ambiente** y reduzcan las externalidades negativas a incurrir por medio de todos los procesos, programas, actividades y procedimientos ejecutados.

ARTÍCULO 63: La **Dirección Administrativa, a través de la División de Personal, socializará** con todas las personas, que bajo cualquier modalidad presten sus servicios a la Entidad, el **contenido del Manual de Conducta Ética** de la Alcaldía Municipal de Baranoa, que aquí se promulga, **mediante inducciones, publicaciones, folletos, vía Internet, y demás medios de difusión para su amplia publicidad y cabal observancia**.

ARTÍCULO 64: El presente Manual de Conducta Ética, podrá ser actualizado en cualquier época, a través de resolución expedida por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 65: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Baranoa, a los siete (7) días del mes de Enero de 2014

ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS
Alcalde Municipal





*República de Colombia
Departamento del Atlántico
Municipio de Baranoa
Despacho*



www.baranoa-atlantico.gov.co
Carrera 19 Nro. 16ª - 16 Tel 8789212